

REGLAMENTO DE FINANCIAMIENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PRIVADAS DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)

CAPÍTULO I

REGLAS GENERALES

Art. 1: El Reglamento de financiamiento y promoción de actividades culturales privadas tiene por objeto:

- a) Definir las políticas generales del FONDEC.
- b) Delimitar el destino de los recursos.
- c) Establecer los requisitos para la presentación de los proyectos culturales.
- d) Estipular la prohibición en materia de Asignación de Recursos.
- e) Establecer los criterios para las ediciones realizadas.
- f) Fijar los procedimientos para evaluar y aprobar las solicitudes de financiamiento y promoción de actividades culturales.
- g) Establecer los procedimientos para la rendición de cuentas de los proyectos finiquitados.
- h) Estipular los criterios para la realización de las contrapartidas.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS GENERALES DEL FONDEC.-

Art. 2: El FONDEC financiará los proyectos presentados por personas físicas, grupos o entidades sin fines de lucro del sector privado en las siguientes disciplinas:

- a) **Artes Escénicas:** teatro, danza, mímica, ópera, zarzuela, espectáculos musicales, festivales, expo feria, circos y afines y talleres-cursos y/o seminarios.
- b) **Artes Plásticas y visuales:** pintura, grabado, escultura, escenografía, diseño creativo, fotografía, técnicas mixtas, instalaciones, catálogos y cualquier otra expresión en imagen a través de otras técnicas y talleres-cursos y/o seminarios.

- c) **Literatura y afines:** poesía, novela, cuento, dramaturgia, ensayos, memorias y diarios, epistolario de escritores, crónicas, biografía, antología, audiolibro y talleres-cursos y/o seminarios.
- d) **Música:** CD, DVD, partituras, libros, giras, conciertos, adquisición de instrumentos y talleres-cursos y/o seminarios.
- e) **Artes Audiovisuales:** cortometraje, largometraje, ficción, documental, difusión, festival o cine itinerante y talleres-cursos y/o seminarios.
- f) **Estudios y análisis sobre cultura y arte:** revista o catálogos, estudios y análisis sobre cualquier aspecto de la cultura y el arte, rescate de archivos y talleres-cursos y/o seminarios.
- g) **Multidisciplinario:** Arquitectura y urbanismo, adquisición de bienes culturales, propuesta de museografía, centro culturales, expresiones populares, y talleres-cursos y/o seminarios.

Art. 3: El financiamiento del FONDEC podrá ser: reembolsable, parcialmente reembolsable o no reembolsable y se otorgará en forma de:

- a) Beca, Subsidio, Patrocinio para creadores, intérpretes, grupos artísticos e instituciones.
- b) Adquisiciones de bienes culturales.
- c) Créditos e inversión cultural.

Art. 4: El FONDEC promoverá el desarrollo armónico de las diversas disciplinas, para lo cual dispondrá una distribución equitativa de los recursos conforme a los proyectos presentados por área geográfica.

Art. 5: El FONDEC elaborará anualmente un plan de trabajo acorde con el fin y los objetivos señalados en la Ley 1299/98. Dicho plan establecerá los porcentajes que se destinarán a cada departamento del país como también a cada una de las disciplinas.

Art. 6: Anualmente, en los meses dictados por el Consejo Directivo, el FONDEC llamará a la presentación de proyectos culturales y artísticos, siempre que los recursos disponibles lo permitan, en avisos que serán publicados por lo menos en dos periódicos de gran circulación de la capital de la República. El llamado contendrá el plazo y lugar de presentación, así como los requisitos específicos requeridos.

CAPÍTULO III

DEL DESTINO DE LOS RECURSOS

Art. 7: Los recursos serán otorgados a personas físicas o jurídicas, sin fines de lucro, grupos o entidades privadas, con personería jurídica, que cultiven o apoyen las disciplinas mencionadas en la ley de creación del FONDEC y no tengan carácter político-partidario, ni finalidad de proselitismo religioso.

Art. 8: Los aportes no reembolsables no podrán ser otorgados a la misma persona, grupo o entidad por más de dos años consecutivos. Tampoco podrá recibir apoyo sino para una convocatoria por año. Las presentaciones posteriores sólo podrán ser realizadas después de transcurrido un año calendario completo a contar desde la fecha de terminación del proyecto.

Art.9: No se apoyarán proyectos presentados por el mismo equipo de trabajo por más de 2 años consecutivos. (Porque hay casos que dos años presenta el marido y el tercer año figura como proponente el cónyuge).

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 10: Los proyectos deberán ser presentados en las oficinas del FONDEC, 25 de Mayo entre Tacuarí y EEUU N°972- Barrio San Roque, en horario y fechas señaladas por la convocatoria respectiva. Al respecto, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- a) El FONDEC no recepcionará carpetas de proyectos que no reúnan todos los requisitos generales y específicos a cada especialidad exigidos en el presente reglamento.
- b) El acto administrativo de recepción de los proyectos no implica que el proyecto sea aprobado.
- c) La presentación del proyecto implica automáticamente la aceptación de las normas reglamentarias del FONDEC.

Art. 11: Para el otorgamiento de los recursos el FONDEC deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La calidad del proyecto.
- b) Su contribución al desarrollo cultural del país.
- c) Su estímulo al desarrollo cultural nacional
- d) Su carácter innovador.
- e) Su contribución al fortalecimiento de la identidad nacional.

Art. 12: El Consejo Directivo tiene la potestad de considerar proyectos culturales presentados en cualquier época del año, según la pertinencia o interés especial para la cultura nacional y sus exponentes.

Art.13: El FONDEC podrá pedir excepcionalmente que determinados proyectos sean reformulados, en caso que considere que, por su directa vinculación con los objetivos institucionales, merezcan un tratamiento especial.

Art. 14: En las disciplinas que se requieran del dictamen de jurado de especialistas, la selección de los mismos estará a cargo del Consejo Directivo y recaerá en reconocidos exponentes de la actividad cultural y artística para la cual se los convoca. Los expertos contratados no deberán estar involucrados en los proyectos presentados en la disciplina a cuyo análisis se abocarán, en forma directa o indirecta. Y en caso de haber sido beneficiado como proyectista anteriormente por el FONDEC, deberá haber finalizado correctamente el proyecto anterior, ya sea de rendición de cuentas y contrapartida correspondiente

Art. 15: En ningún caso, el FONDEC queda obligado a la devolución de los documentos presentados luego de la entrega del proyecto.

CAPÍTULO V

DE LA PROHIBICIÓN EN MATERIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Art. 16: El aporte del FONDEC, será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto y no considerará las peticiones de fondos destinados al pago de:

- a) Gastos administrativos de personas o instituciones, y de servicios contratados por las mismas, tales como la provisión de agua, energía eléctrica, teléfono, servicio de Internet,

limpieza y publicidad en medios de comunicación social, así como tasas, tributos o cargas sociales.

- b) Trabajo docente o administrativo en las instituciones de enseñanza artística y cultural.
- c) Gastos que no estén esencialmente ligados a la realización del proyecto.
- d) Tiempo dedicado a la creación literaria o a la investigación, debiendo limitarse la ayuda a la concreción de proyectos que ya estén materializados en un producto terminado, susceptible de evaluación.
- e) Gastos de ensayos.
- f) Gastos de combustible.
- g) No se financiarán gastos de prensa y publicidad. Es obligación del proponente hacer difusión del apoyo recibido del FONDEC sin costo para la institución.
- h) No se apoyará actividades culturales de instituciones privadas que tengan recursos propios provenientes de cuotas u otras fuentes.
- i) El FONDEC no apoya los gastos de actos de presentaciones de materiales editados con el apoyo del FONDEC, ya sean libros, catálogos, discos, etc.
- j) Otras que surjan en el presente reglamento.

Art.17: El beneficiario del proyecto no podrá autoasignarse ningún importe dentro de lo solicitado.

CAPÍTULO VI

DE LA DOCUMENTACIÓN

Art. 18: Las personas, grupos o entidades del sector privado interesados en obtener el apoyo del FONDEC para la ejecución de proyectos culturales señalados en el Art. 2 del presente reglamento deberán adecuar sus presentaciones a lo dispuesto en la Ley 1299/98 y al presente Reglamento.

Art. 19: En caso de haber sido beneficiado anteriormente por el FONDEC, el proyectista deberá haber finalizado correctamente el proyecto anterior, ya sea de rendición de cuentas y contrapartida correspondiente.

Art. 20: En el momento de la presentación, el solicitante deberá proporcionar los siguientes documentos generales:

- a) El nombre, domicilio, dirección convencional y demás datos del proponente.

- b) Completar el formulario según la disciplina de interés, el cual podrá descargarlo de la página web (www.fondec.gov.py) o buscarlo impreso en la institución.
- c) Dos Referencias personales.
- d) En el caso de persona jurídica: Copias autenticadas de:
- Contrato social, estatuto u otra acta de constitución.
 - Acta de la última asamblea.
 - Nómina actual de las autoridades.
 - Currículum vitae y fotocopia de cédula del presidente.
 - Currículum vitae y fotocopia de cédula del tesorero.
 - Certificado judicial del presidente y tesorero
 - Declaración jurada ante Escribano Público de no recibir aportes de otra institución estatal.
 - Constancia de R.U.C persona jurídica.
 - Constancia de inscripción en la abogacía del tesoro.
 - En caso de comisiones: Reconocimiento Municipal.
 - Ubicación geográfica de la entidad.
 - Dos Presupuestos por rubros solicitados.
 - Certificado de cumplimiento tributario.
 - Constancia de la Secretaría de Prevención contra el Lavado de Dinero (SEPRELAD).
 - Hojas enumeradas y firmadas por el presidente.
 - Certificado de cuenta bancaria (según adjudicación).
 - Formulario Identificador de Acreedor Presupuestario en dos juegos (según adjudicación).
- e) En el caso de persona física:
- Copia autenticada de cédula de identidad.
 - Constancia de persona física.
 - Antecedentes artísticos.
 - Dos Presupuestos por los rubros solicitados.
 - Ubicación geográfica de su domicilio.

- Hojas enumeradas y firmadas por el proponente.
- f) En el caso de extranjeros: Copia de Certificado de radicación en el Paraguay.

Art. 21: En caso que el proyectista se encuentre fuera del país o no posea ruc activo deberá anexar a la carpeta:

- Poder especial suficiente otorgado ante Escribanía Pública de la persona física solicitante.
- Constancia de persona física del representante.
- Copia de la factura legal vigente autenticada del representante.

Art. 22: En el caso de los apoyos a becas, si el beneficiario es menor de edad, se deberá adjuntar, aparte de lo mencionado en el Art. 18 inc. D:

- Documentos autenticados de los padres o tutores.
- Certificado de nacimiento.

Art. 23: Los proyectos deben ser materializados en un producto terminado, susceptible de evaluación.

Art. 24: Si el proyecto afecta derechos de terceros, autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar, así como sobre propiedades (locales, equipos y otros), deberá presentarse la certificación autenticada del consentimiento expreso de quienes puedan ser afectados, con su respectiva copia de cédula de identidad.

Art. 25: Lo demás que establezca el FONDEC a cada especialidad del proyecto en particular, según el reglamento específico de las disciplinas.

Art 26: El Consejo Directivo del FONDEC no dará curso a ningún proyecto que no venga acompañado de los documentos exigidos, en el Reglamento General y los Reglamentos específicos por disciplinas.

CAPÍTULO VII

DE LAS EDICIONES REALIZADAS

Art. 27: Las personas, grupos o entidades del sector privado que realicen ediciones con el apoyo del FONDEC deberán cumplir las siguientes especificaciones en su diseño:

a) En caso de CD-DVD:

- En la primera página del folleto, deberá figurar los datos y la nómina de integrantes del FONDEC, conforme al Manual de imagen que se enviará vía correo una vez adjudicado el proyecto y se entregará de manera impresa una vez firmado el contrato.
- Deberá llevar, en un lugar bien visible el logotipo del FONDEC en la tapa, contratapa, lomo del CD o DVD y en el disco.
- En el momento de la utilización del Logo, se deberá respetar los colores del mismo.
- Los CDs- DVDs deberán hacer mención al slogan que se establezca en el periodo fiscal.
- El material de la caja deberá de ser acrílico o de algún material resistente.
- Deberá presentarse una impresión de prueba de tapas al Consejo Directivo para su aprobación, previamente a la impresión final de las mismas.

b) En caso de Libros:

- En la primera página del folleto, deberán figurar los datos y la nómina de integrantes del FONDEC, conforme el Manual de imagen que se enviará vía correo una vez adjudicado el proyecto y se entregará de manera impresa una vez firmado el contrato.
- Deberá llevar, en un lugar bien visible el logotipo del FONDEC en la tapa, contratapa, lomo. Así como en la página donde figura el Título del libro.
- En el momento de la utilización del Logo, se deberá respetar los colores del mismo.
- Deberá contener: Tapa, Solapa, Primera Hoja en blanco, Cuerpo de obra, Bibliografía, Epílogo, Índice, Contratapa, Pie de imprenta.
- En las primeras páginas de libros o de folletos deberán hacer mención al slogan que se establezca en el periodo fiscal.
- Los libros deberán contar indefectiblemente con el ISBN y el código de barra.

- En la última hoja del libro deberá figurar el nombre de la imprenta, la cantidad de libros impresos, el mes y el año de la impresión.
- Deberá presentarse una impresión de prueba de tapas al Consejo Directivo para su aprobación, previamente a la impresión final de las mismas.

Art. 28: La no adopción de dichas pautas, inhabilitará al mismo proponente para próximas ayudas.

Art. 29: Al imprimir los materiales, se deberá acercar a la institución la totalidad de los materiales adjudicados, con la nota original de remisión.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR DISCIPLINAS

A. AYUDA PARA BECAS

Art. 30: El FONDEC otorgará ayuda de becas, a proyectistas que realizan cursos de Maestría o Postgrado en el país o en el exterior a partir de 3 meses en adelante hasta la suma de Gs. 30.000.000 según disponibilidad presupuestaria. No así a carreras de grado.

Art. 31: La carpeta de proyectos de ayuda a becas, presentadas en las disciplinas señaladas en el punto 2 del Reglamento de Financiamiento y Promoción de Actividades Culturales Privadas, deberá observar los siguientes requisitos:

- a) Presentarse en las oficinas del FONDEC como mínimo con 120 días de anticipación al viaje programado.
- b) Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18, 19 y 20, deberá adjuntarse en la carpeta de proyectos los siguientes puntos:
 - Nota Original de la Escuela o Universidad donde consta la adjudicación de la beca.
 - Traducción de la Nota Original si estuviese en otro idioma.
 - La calificación promedio en la carrera universitaria concluída para acceder a la beca es de 3,50 o equivalente.
 - Currículum vitae del proyectista beneficiario.
 - Dos presupuestos por los rubros solicitados.
- c) El FONDEC financiará a los beneficiarios de la beca en uno o más de los siguientes rubros: Gastos Inherentes al curso (Matrícula o cuota), Pasajes, Alojamiento, Alimentación, Libros-fotocopias.
- d) Los pagos a los beneficiarios de las becas se fraccionarán hasta en cuatro cuotas.
- e) Para acceder al segundo y a los siguientes pagos, el beneficiario deberá presentar al FONDEC su Constancia original de la Dirección Académica de la Escuela o Universidad, informando sobre el avance del curso realizado.

-
- f) Los proyectistas beneficiados con Becas por el FONDEC, al culminar el curso deberán realizar, según la edad del proyectista, como contrapartida, cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, o dos presentaciones gratuitas previa autorización del Consejo Directivo, quienes señalarán la forma, el lugar, la fecha y hora de realización del evento. Las contrapartidas de becas deberán de cumplirse al término del curso realizado.
- g) El proyecto deberá presentarse en carpeta de color: CELESTE.

B. ARTES ESCÉNICAS

Art.32: El FONDEC financiará los proyectos culturales y artísticos presentados en ARTES ESCÉNICAS como ser: Teatro, Danza, Mímica, Ópera, Zarzuela, Espectáculos Musicales, Festivales, Expo Feria y Circos y Afines.

Art.33: Los proyectos en Artes Escénicas podrán ser presentados como:

- a) **Producción Y Promoción:** Montajes, puesta en escena, obras o coreografías ya realizadas para funciones en temporada, muestras, giras, encuentros y festivales nacionales e internacionales.
- b) **Formación:** Organización y desarrollo de talleres, cursos, seminarios, diplomados, elaboración de métodos de actuación o técnicas, estilos y formas dancísticas.

Art. 34: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Artes Escénicas deberá contener:

- a) Presentación del guión en una copia impresa y otra en digital.
- b) Autorización por escrito del Autor, autores y/o pago de derechos autorales.
- c) Nómina de actores o artistas, director y equipo técnico.
- d) Presentación del argumento (Resumen de la obra).
- e) Cronograma de presentaciones.
- f) Especificar la cantidad y el costo por función.
- g) Presentar dos presupuestos según los rubros.
- h) Presentar presupuesto del elenco.

Art. 35: En caso de que el proyecto sea para la organización de expo feria, en donde se apoyará el evento central, el cual podrá ser recepcionado sólo como persona jurídica, se deberá presentar:

- a) Listado de participantes
- b) Cronograma detallado de: dónde y cuándo se realizará la expo.
- c) Dos presupuestos por rubros solicitados.

Art. 36: El FONDEC otorgará ayuda para proyectos de formación a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, para lo que se deberá presentar:

- a) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.

- a) Cronograma detallado de: dónde y cuándo se realizarán los talleres.
- b) Contenidos a desarrollar.
- c) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- d) Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 37: Se recepcionarán proyectos de Festivales a partir de la segunda edición del mismo.

Art. 38: Si los proyectos requieren una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo del FONDEC, el cual previo estudio, podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art. 39: El FONDEC no apoyará costos de ensayo.

Art. 40: En la rendición de cuentas se requerirá la presentación de registros fílmicos y/o fotográficos que dejen constancia de la realización total de las funciones adjudicadas.

Art. 41: Cualquier modificación del proyecto durante la etapa de ejecución, deberá ser comunicado por escrito y deberá contar con la autorización expresa del FONDEC. La modificación unilateral del proyecto implicará automáticamente la renuncia al apoyo del FONDEC y la obligación de rendir cuentas de lo realizado hasta ese momento.

Art. 42: Los proyectistas beneficiados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Producción y Promoción:** realizar dos presentaciones gratuitas a parte de las presentaciones adjudicadas en el proyecto, en fecha y lugar a ser determinados por el FONDEC.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **Festivales- Espectáculos Musicales:** Colocar el Banner en el Escenario en un lugar visible del acceso al espectáculo y traer informe con fotos del evento. Se tendrá la opción de proyectar el logo del FONDEC durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner y posteriormente se deberá traer un informe con fotos del evento. Además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independientemente a las entradas que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa.

Art. 43: El proyecto de Artes Escénicas se deberá presentar en carpeta de color: AZUL

C. ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Art.44: El FONDEC financiará los proyectos culturales y artísticos presentados en ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES como ser: Pintura, Grabado, Escultura, Escenografía, Diseño Creativo, Fotografía, Técnicas Mixtas, Instalaciones y cualquier otra expresión de imagen a través de otras técnicas.

Art. 45: El FONDEC no apoyará plataformas digitales.

Art. 46: Los proyectos en Artes Plásticas y Visuales podrán ser presentados como:

- a) **Producción:** Exposiciones (individuales o colectivas), Publicación impresa de libros, catálogos y performance.
- b) **Promoción:** Organización y desarrollo de muestras, intercambios, exposiciones ya producidas para recorrido itinerante nacional o internacional.
- c) **Formación:** Organización y desarrollo de foros, talleres, cursos, encuentros, seminarios, elaboración de métodos, manuales o material didáctico diverso, diplomados.
- d) **Adquisición** de materiales y herramientas de trabajo.

Art. 47: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Artes Plásticas deberá contener:

- a) La descripción y la propuesta de la obra a ser realizada (podrá incluir un breve texto crítico de apoyo).
- b) Nómina de artistas participantes.
- c) Nómina del curador/a si lo hubiere.
- d) Presentar dos presupuestos por rubros solicitados.

Art. 48: El FONDEC otorgará ayuda para proyectos de formación a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, para lo que se deberá de presentar:

- a) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.
- a) Cronograma detallado de dónde y cuándo se realizarán los talleres.
- b) Contenidos a desarrollar.
- c) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- d) Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 49: Si los proyectos requieren una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art. 50: La temática de la obra deberá estar especificada.

Art. 51: Para la evaluación de la propuesta por parte del jurado, se deberá presentar esquemas de la misma.

Art. 52: Cualquier modificación del proyecto durante la etapa de ejecución, deberá ser comunicado por escrito y deberá contar con la autorización expresa del FONDEC. La modificación unilateral del proyecto implicará automáticamente la renuncia al apoyo del FONDEC y la obligación de rendir cuentas de lo realizado hasta ese momento.

Art. 53: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Promoción:** realizar un informe con fotos de los trabajos terminados. En el caso de exposiciones se deberá colocar el banner en un lugar visible y posteriormente traer un informe con fotos del mismo.
- **Murales:** colocar en forma permanente una placa para exteriores con una dimensión mínima de 20 x 30 cm del apoyo recibido del Fondec y traer un informe con fotos del mismo.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en el lugar y fecha a ser determinados por el Fondec.

Art. 54: El proyecto de Artes Plásticas y Visuales se deberá presentar en carpeta de color: ROJO.

D. ARTES AUDIOVISUALES

Art.55: El FONDEC financiará proyectos de ARTES AUDIOVISUALES de las siguientes CATEGORÍAS:

- a) **Ficción (Largometrajes y Cortometrajes) en la modalidad de Producción o Post-producción:** Dirigida a proyectos de largometrajes o cortometrajes de ficción o animación, de producción nacional o coproducción nacional o internacional. El tema y el formato de rodaje son libres.
- b) **Documental (Largometraje y Cortometraje) en la modalidad de Producción o Post-producción:** Dirigida a proyectos de largometrajes o cortometrajes documentales, de producción nacional o coproducción nacional o internacional. El tema y el formato de rodaje son libres.
- c) **Difusión:** La categoría de difusión está diseñada para apoyar la organización y desarrollo de festivales como también proyectos de distribución (tales como el multicopiado de la obra culminada)
- d) **Formación:** La categoría de formación está diseñada para apoyar la organización y el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, coloquios, foros, congresos, charlas para profesionales del sector audiovisual.

Art.56: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Artes Audiovisuales deberá contener:

- a) **Ficción– Modalidad: Producción o Post-producción:**
 - Sinopsis.
 - Nota del director. Debe analizar por qué va a hacer la película y reflexionar sobre la forma en que piensa expresarse con elementos audiovisuales, temas y conflictos tratados, aspectos como la fotografía, el sonido, la dirección de arte, el ritmo, la actuación, el clima o cualquier otro elemento que describa el concepto visual de la película.
 - Nota del productor.
 - Tratamiento, Descripción literaria y secuencial de lo que va a suceder a lo largo de la historia de principio a fin. Incluye descripción de personajes y acciones, con el fin de dar idea de ritmo, tono y estructura.

- Guión completo (con continuidad dialogada).
- Derechos de autor. Fotocopia autenticada del registro del guión expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de ser una adaptación de una obra literaria o de otro autor, se requiere un documento donde el guionista está facultado, de acuerdo con la Ley, a utilizar dicha obra en este proyecto cinematográfico presentado a concurso.
- Cronograma de trabajo completo. Todo el proceso de trabajo desde el desarrollo del proyecto hasta el estreno.
- Ficha técnica tentativa. Del equipo de trabajo como, productor, director de fotografía, sonidista, director de arte, etc.
- Biofilmografía del director en pendrive.
- Biofilmografía del productor en pendrive.
- Presupuesto total. Debe incluir los costos de la película desde el desarrollo, la pre-producción, la producción, la post-producción.
- Plan de financiación. Debe incluir las estrategias y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir esta etapa. Agregar copias de los acuerdos firmados con otras fuentes de ingresos si lo hubiere.
- Plan de distribución. Debe incluirse las estrategias de promoción y distribución, el número de espectadores esperado, el mínimo de copias estimadas para su estreno en circuito nacional. Copias de los acuerdos firmados con agentes de venta o distribuidores, con marcas o empresas privadas, si lo hubiera. (En caso de Post- Producción).
- Certificación expedida por cada uno de los autores de la(s) obra(s) preexistente(s): autor del guión, de la(s) música(s), diseño, entre otros certificados de la industria que se requieran. (En caso de Post- Producción).
- DVD incluyendo obligatoriamente Material seleccionado de Rodaje o Primer corte o Corte de la obra en el estado en que se encuentre a la fecha de presentación del proyecto. (En caso de Post- Producción).
- En el caso de co-productores el participante deberá anexar una certificación de las coproducciones.

- Las carpetas se presentarán de forma física.
- b) Documental- Modalidad: Producción o Post-Producción:**
- Sinópsis.
- Motivación del director. Debe comentar por qué se realizará este documental, por qué cree que es importante financiar el documental y por qué es necesario que llegue al público.
- Memoria de la productora explicando su implicación con el proyecto y filmografía de la empresa o persona productora (en caso de ser distinto al director).
- Tratamiento formal (máximo 8 páginas). Dispositivos documentales de rodaje, descripción de personajes principales, acercamiento formal (imagen, sonido con su debida justificación estética y narrativa). Pueden referirse a cualquier elemento que tengan definido sobre el estilo o enfoque creativo del documental, iluminación, fotografía, sonido, ruidos, música, gráfica, archivos, etc.
- Cronograma de trabajo completo. Todo el proceso de trabajo desde el desarrollo del proyecto hasta el estreno.
- Biofilmografía del director en pendrive.
- Biofilmografía del productor en pendrive.
- Escaleta de montaje. (En caso de Post-producción).
- Descripción de personajes principales. (En caso de Post-producción).
- Narrativa formal prevista durante el rodaje. (Imagen, sonido con su debida justificación estética y narrativa). Pueden referirse a cualquier elemento que tengan definido sobre el estilo o enfoque creativo del documental, iluminación, fotografía, sonido, ruidos, música, gráfica, archivos, etc. (En caso de Post-producción).
- Presupuesto total. Debe incluir los costos de la película desde el desarrollo, la pre-producción, la producción, la post-producción.
- Plan de financiación. Debe incluir las estrategias y descripción de las actividades que se llevarán a cabo para cumplir esta etapa. Agregar copias de los acuerdos firmados con otras fuentes de ingresos si lo hubiere.

- Plan de distribución. Debe incluirse las estrategias de promoción y distribución, el número de espectadores esperado, el mínimo de copias estimadas para su estreno en circuito nacional copias de los acuerdos firmados con agentes de venta o distribuidores, con marcas o empresas privadas, si lo hubiera.
- Certificación expedida por cada uno de los autores de las obras preexistentes, autor del guión, de las músicas, diseño, entre otros certificados de la industria que se requieran.
- DVD incluyendo obligatoriamente el material seleccionado de rodaje o primer corte o corte de la obra en el estado en que se encuentre a la fecha de presentación del proyecto.
- En el caso de co-productores el participante deberá anexar una certificación de las coproducciones.
- La carpeta se deberá presentar de forma física.

c) Difusión (para multicopiado mín. 500, máx. 1000)

- Presupuesto detallado del proyecto.
- Plan financiero con financiación confirmada, si está disponible (incluir copia de los acuerdos).
- Biofilmografía del concursante y de los colaboradores, si hubiera.
- En caso de distribución, subtítulo: Corte final de la obra en DVD (una copia).
- Datos de contacto.
- La carpeta se deberá presentar de forma física.

c) Formación (mínimo 15 días, máximo 3 meses):

- b) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.
- e) Cronograma detallado de dónde y cuándo se realizarán los talleres.
- f) Contenidos a desarrollar.
- g) Plan financiero.
- h) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- i) Presupuesto de la nómina de profesores.
- j) Datos de contacto.
- k) La carpeta se deberá presentar de forma física.

Art 57: En el caso de que los proyectos aprobados requieran una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas justificadas por escrito, estas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo, el cual, con el previo estudio, podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art.58: La falta de cualquiera de los requisitos aquí expuestos implica la inmediata descalificación por falta administrativa del proyecto.

Art. 59: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Promoción: Festivales:** Colocar el Banner en el Escenario en un lugar visible del acceso al espectáculo y traer informe con fotos del evento. Se tendrá la opción de proyectar el logo del FONDEC durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner y posteriormente se deberá traer un informe con fotos del evento. Además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independientemente a las entradas que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa.
 - ✓ **Producción:** Realizar dos presentaciones o talleres gratuitos en lugar y fecha a ser determinados por el Consejo Directivo del FONDEC.
 - ✓ **Difusión:** entregar al FONDEC el 10 % de los DVDs adjudicados por el FONDEC.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

Art. 60: El proyecto de Difusión se deberá presentar en carpeta de color: NEGRO.

E. ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE CULTURA Y ARTE

Art. 61: El Fondec financiará proyectos de Estudio y Análisis sobre Cultura y Arte como:

- a) Producción: publicación impresa de libros y catálogos interactivos, DVDs.
- b) Investigación: rescate de archivos, estudios teóricos y de análisis sobre cualquier aspecto de la cultura y las artes.
- e) Formación: Organización y desarrollo de foros, talleres, cursos, encuentros, seminarios, diplomados.

Art. 62: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Estudio y Análisis sobre Cultura y Arte deberá contener:

- a) Una copia impresa y una copia en digital del texto original.
- b) Síntesis del texto completo en una página.
- c) Si el proyecto afecta derechos de terceros, autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar, deberá presentarse autorización del autor del mismo.
- d) Para trabajos de investigación histórica, el proponente deberá incluir al pie de página las citas de las fuentes primarias y secundarias con las páginas de los archivos o libros consultados. Asimismo, el material deberá contar con las bibliografías, conforme a los parámetros vigentes de los autores consultados.
- e) Presentar dos presupuestos de imprenta para trabajos de publicación por 500 o 1000 ejemplares como máximo, en la que debe constar la medida del libro a editar y el gramaje del papel a ser utilizado, así como sugerir modificaciones en el diseño de los materiales a ser editados, a fin de mantener una línea y calidad de diseño. El FONDEC podrá solicitar por su cuenta otro presupuesto, por recomendación del Director Ejecutivo.
- f) Presentar dos opciones de correctores con su respectivo currículum laboral y presupuesto del mismo en el caso de que la editorial no lo incluya.

Art. 63: El FONDEC otorgará ayuda para proyectos de formación a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, para lo que se deberá de presentar:

- a) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.
- b) Cronograma detallado de dónde y cuándo se realizarán los talleres.

- c) Contenidos a desarrollar.
- d) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- e) Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 64: Podrán financiarse re-ediciones de obras y/o autores que por su relevancia lo ameriten antes de pasados los 5 años desde su primera edición (Obras agotadas, autores desaparecidos, materiales en riesgo).

Art. 65: El material podrá ser re-editado en forma particular y sin el logo de la institución, luego de haber transcurrido 2 años de su edición por el FONDEC.

Art. 66: Los proyectos de investigaciones en el área de Ciencias Sociales, deben aportar nuevos conocimientos o enfoques, los cuales se puntualizarán en el pedido de la solicitud.

Art.67: Al momento de realizar el diseño de tapa, el proponente deberá de contemplar lo establecido en el Cap. VII de las Ediciones realizadas, el cual también se le enviará vía correo electrónico una vez adjudicado el proyecto.

Art. 68: El incumplimiento de estas pautas lo inhabilitarán por el término de cinco años para volver a concursar ante el FONDEC.

Art. 69: El FONDEC podrá re-editar ediciones exitosas agotadas y poner a la venta con precio accesible, previa autorización del proponente del proyecto.

Art. 70: Las casas comerciales que se dedican a editar libros, folletos o catálogos, no podrán presentar proyectos al FONDEC. Estos deberán ser presentados únicamente por los autores de los mismos.

Art. 71: En los casos en que el FONDEC financie el 100 % de la edición, no se podrá colocar en la tapa, otro logotipo que no sea el del FONDEC. Sin embargo, en la ficha técnica ubicada en las primeras páginas de libros, catálogos y folletos, podrán incluirse otros apoyos y datos de la empresa editora.

Art. 72: En caso de que los proyectos aprobados requieran una reprogramación o alguna modificación del proyecto, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art. 73: La calidad, la cantidad y el contenido de las ediciones serán verificados por el FONDEC a fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Art. 74: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Producción e Investigación:** entregar al FONDEC el 20 % de los libros adjudicados o el 10 % de los DVDs adjudicados. Además de adjuntar la nota de remisión original de la entrega del 100 % de materiales adjudicados.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

Art. 75: El proyecto de Estudio de la Cultura y Arte se deberá presentar en carpeta de color: AMARILLO.

F. LITERATURA Y AFINES

Art. 76: El FONDEC financiará proyectos culturales en la disciplina de Literatura y en las siguientes especialidades: Poesía, Novela, Cuento, Dramaturgia, Ensayos, Memorias y Diarios, Epistolario de Escritores, Crónicas, Biografía, Antología y Audiolibro.

Art. 77: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Literatura deberá contener:

- g) Una copia impresa y una copia en digital del texto original.
- h) Síntesis del texto completo en una página.
- i) Si el proyecto afecta derechos de terceros, autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar, deberá presentarse autorización del autor de la misma.
- j) Para trabajos de investigación histórica, el proponente deberá incluir al pie de página las citas de las fuentes primarias y secundarias con las páginas de los archivos o libros consultados. Asimismo, el material deberá contar con las bibliografías, conforme a los parámetros vigentes de los autores consultados.
- k) Presentar dos presupuestos de imprenta para trabajos de publicación por 500 o 1000 ejemplares como máximo, en el que debe constar la medida del libro a editar y el gramaje del papel a ser utilizado, así como sugerir modificaciones en el diseño de los materiales a ser editados, a fin de mantener una línea y calidad de diseño. El FONDEC podrá solicitar por su cuenta otro presupuesto, por recomendación del Director Ejecutivo.
- l) Presentar dos opciones de correctores con su respectivo currículum laboral y presupuesto en el caso de que la editorial no lo incluya.

Art. 78: El FONDEC otorgará ayuda para proyectos de formación a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, para lo que se deberá presentar:

- f) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.
- g) Cronograma detallado de dónde y cuándo se realizarán los talleres.
- h) Contenidos a desarrollar.
- i) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- j) Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 79: Podrán financiarse re-ediciones de obras y/o autores que por su relevancia lo ameriten antes de pasados los 5 años desde su primera edición (Obras agotadas, autores desaparecidos, materiales en riesgo).

Art. 80: El material podrá ser re-editado en forma particular y sin el logo de la institución, luego de haber transcurrido 2 años de su edición por el FONDEC.

Art. 81: Los proyectos de investigaciones en el área de ciencias sociales, deben aportar nuevos conocimientos o enfoques, los cuales se puntualizarán en el pedido de la solicitud.

Art. 82: Al momento de realizar el diseño de tapa, el proponente deberá contemplar lo establecido en el Cap. VII de las Ediciones realizadas, el cual también se le enviará vía correo electrónico una vez adjudicado el proyecto.

Art. 83: El incumplimiento de estas pautas lo inhabilitará por el término de cinco años para volver a concursar ante el FONDEC.

Art. 84: El FONDEC podrá re-editar ediciones exitosas agotadas y poner a la venta con precio accesible, previa autorización del proponente del proyecto.

Art. 85: Las casas comerciales que se dedican a editar libros, folletos o catálogos, no podrán presentar proyectos al FONDEC. Estos deberán ser presentados únicamente por los autores de los mismos.

Art. 86: En los casos en que el FONDEC financie el 100 % de la edición, no se podrá colocar en la tapa, otro logotipo que no sea el del FONDEC. Sin embargo, en la ficha técnica ubicada en las primeras páginas de libros, catálogos y folletos, podrán incluirse otros apoyos y datos de la empresa editora.

Art. 87: En caso de que los proyectos aprobados requieran una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art. 88: La calidad, la cantidad y el contenido de las ediciones serán verificados por el FONDEC a fin de asegurar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Art. 89: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Producción e Investigación:** entregar al FONDEC el 20 % de los libros adjudicados o el 10 % de los DVDs adjudicados. Además de adjuntar la nota de remisión original de la entrega del 100 % de materiales adjudicados.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

Art. 90: El proyecto de Literatura se deberá presentar en carpeta de color: VERDE.

G. MÚSICA

Art.91: El FONDEC financiará proyectos culturales en la disciplina de MÚSICA: Clásica, Contemporánea, Folklórica, Étnica o Tradicional. Otros géneros (jazz, rock, fusión, blues, música del mundo, entre otros).

Art. 92: Los proyectos de Música podrán presentarse como:

- a) **Producción:** Publicación de partituras, libros, catálogos, producciones discográficas CD, DVDs. Adquisición de instrumentos musicales para utilizarlos en presentaciones públicas.
- b) **Promoción:** Consolidación de coros, orquestas, bandas, para realizar funciones o conciertos. Organización y desarrollo de encuentros y muestras.
- c) **Formación:** Organización y desarrollo de talleres, cursos, foros, seminarios, diplomados. Elaboración de métodos, manuales y material didáctico diverso.

Art. 93: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Música deberá contener:

- a) Demos en CDs o DVDs (mínimo 2 temas de su interpretación).
- b) Una copia del libro, partitura, catálogo que permita evaluar la calidad del proyecto.
- c) Presentar la nómina de artistas que grabarán el material a ser editado o participarán del concierto.
- d) Presentar listado de temas que conforman el material a ser editado, especificando intérpretes y compositores de cada uno.
- e) Presentar dos presupuestos de los rubros solicitados.
- f) Si el proyecto afecta derechos de terceros, autorales, marcarios, de invención o de naturaleza similar, deberá presentarse autorización del autor del mismo.

Art.94: En caso de que el proyecto sea para compra de instrumentos, el cual podrá ser recepcionado sólo como persona jurídica, se deberá presentar:

- a) Listado de los instrumentos a comprar.
- b) Dos presupuestos.

Art. 95: El FONDEC otorgará ayuda para proyectos de formación a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, para lo que se deberá de presentar:

- a) Nómina de los profesores a participar y sus respectivos Currículum.
- b) Cronograma detallado de dónde y cuándo se realizarán los talleres.
- c) Contenidos a desarrollar.
- d) Dos presupuestos de los rubros solicitados.
- e) Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 96: El material podrá ser re-editado en forma particular y sin el logo de la institución, luego de haber transcurrido 2 años de su edición por el FONDEC.

Art. 97: No se aprobarán solicitudes para ediciones a ser utilizadas en programas curriculares del Ministerio de Educación.

Art. 98: Podrán financiarse re-ediciones de obras y/o autores que por su relevancia lo ameriten. (Obras agotadas, autores desaparecidos, materiales en riesgo).

Art. 99: En el caso de que los proyectos ejecutados requieran una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art. 100: Al momento de realizar el diseño de tapa, el proponente deberá de contemplar lo establecido en el Cap. VII de las Ediciones realizadas, el cual también se le enviará vía correo electrónico una vez adjudicado el proyecto.

Art. 101: El incumplimiento de estas pautas lo inhabilitará por el término de cinco años para volver a concursar ante el FONDEC.

Art.102: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Promoción:** Realizar dos presentaciones gratuitas en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC. En caso de conciertos utilizar el banner del FONDEC, además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independientemente a las entradas

que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa y un informe con fotos del evento.

- **Producción:** entregar al FONDEC el 20 % de los CDs o de las partituras adjudicadas o el 10 % de los DVDs.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **Compra de Instrumentos:** colocar de forma permanente en los instrumentos una placa de linóleo 10 x 5 cm con el logo del FONDEC, traer un informe con fotos y realizar una presentación al público dentro del período fiscal.

Art. 103: El proyecto de Música se deberá presentar en carpeta de color: NARANJA

H. MULTIDISCIPLINARIO

Art.104: El FONDEC financiará proyectos de Arquitectura, Expresiones de Sectores populares y Comunidades indígenas, Centros Culturales, propuesta de museografía, Inversión cultural (inmobiliario, equipos informáticos).

Art.105: Los proyectos en Multidisciplinario podrán ser presentados como:

- a) **Promoción:** Arquitectura desde un punto de vista estético como ser restauraciones de edificios patrimoniales y/o muebles tales como: de acervo patrimonial, imágenes antiguas (santos, reliquiarios, documentos históricos, fotografías, y afines). En cuanto a las expresiones populares y comunidades indígenas: rituales, ceremonias y festividades.
- b) **Formación:** Organización y desarrollo de talleres, cursos, foros, seminarios, diplomados.
- c) **Adquisición** de bienes culturales.

Art. 106: Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, la carpeta de proyectos de Multidisciplinario deberá contener:

- a) En caso de Expresiones Populares:
 - Fotocopia de C.I autenticada.
 - Carnet de indígena o Carnet de Artesano autenticado.
 - Constancia de no ser contribuyente.
 - Listado y presupuestos de los materiales a solicitar.
- b) En caso de Inversión Cultural, el cual sólo podrá realizarse a través de la figura de persona jurídica:
 - Título de propiedad.
 - Plano.
 - Presupuestos.
- c) En caso de Restauración edilicia, el cual sólo podrá realizarse a través de la figura de persona jurídica:
 - Permiso de Patrimonio.
 - Presupuestos.

- d) En caso de Adquisición de Bienes, el cual sólo podrá realizarse a través de la figura de persona jurídica:
- Listado de los bienes a comprar.
 - Presupuestos.
- e) En caso de proyectos de formación, a partir de 15 días como mínimo y 3 meses como máximo, se deberá presentar:
- Nómina de los profesores a participar y sus respectivos currículum.
 - Cronograma detallado de donde y cuándo se realizarán los talleres.
 - Contenidos a desarrollar.
 - Dos presupuestos de los rubros solicitados.
 - Presupuesto de la nómina de profesores.

Art. 107: Si los proyectos requieren una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo del FONDEC, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art.108: La falta de cualquiera de los requisitos aquí expuestos implica la inmediata descalificación por falta administrativa del proyecto.

Art. 109: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar sus contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado:

- **Producción:** realizar un informe con fotos de los trabajos terminados.
- **Compra de Materiales, apoyo a Centros Culturales o Bibliotecas Públicas:** colocar en forma permanente en los instrumentos o en la construcción una placa con el logo del FONDEC, de una dimensión mínima de 20 x 30 cm y traer un informe con fotos.
- **Formación:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **Expresiones a Sectores Populares:** en el caso de que el proyecto sea de fortalecimiento de la identidad, se le solicitará acercar un informe con fotos de los trabajos terminados y realizar una exposición de sus trabajos. En el caso de que sea construcción de algún lugar para el fortalecimiento de su cultura, deberán colocar en forma permanente una placa con el logo del FONDEC, de una dimensión mínima de 20 x 30 cm y traer un informe con fotos.

Art. 110: El proyecto de Multidisciplinario se deberá presentar en carpeta de color: BLANCO

I. DIFUSIÓN

Art. 111: El FONDEC otorgará ayuda de representaciones artísticas en el exterior del país, presentadas en las disciplinas señaladas en el punto número 2 del Reglamento de Financiamiento y Promoción de Actividades Culturales Privadas, hasta la suma de Gs. 40.000.000, según disponibilidad presupuestaria.

Art. 112: La carpeta de proyectos de difusión deberá observar los siguientes requisitos:

- h) Presentarse en las oficinas del FONDEC como mínimo con 120 días de anticipación al viaje programado.
- i) Además de los requisitos básicos señalados en el Capítulo VI de la Documentación, Art. 18 y 19, deberá adjuntarse en la carpeta de proyectos los siguientes puntos:
 - Nota Original de la Invitación.
 - Traducción de la Nota Original si estuviese en otro idioma.
 - Nota de la Embajada Paraguaya y/o concurrente del país donde se realizará la representación artística.
 - Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país reconociendo la oficialidad para representar al Paraguay en el exterior.
 - La nómina y Currículum Vitae del/los artista/s que viajará/n.
 - Dos presupuestos por los rubros solicitados.

Art. 113: Si el proyecto requiere una reprogramación o alguna modificación del proyecto original, por causas debidamente justificadas por escrito, éstas deberán ser puestas a consideración del Consejo Directivo del FONDEC, el cual previo estudio podrá rechazarlas o aceptarlas.

Art.114: La falta de cualquiera de los requisitos aquí expuestos implica la inmediata descalificación, por falta administrativa, del proyecto.

Art. 115: Los artistas apoyados por el FONDEC, deberán realizar dos presentaciones o talleres como contrapartidas según la forma o tipo de presentación del proyecto apoyado.

Art.116: El proyecto de Difusión se deberá presentar en carpeta de color: GRIS.

CAPÍTULO IX

PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS

Art. 117: En toda publicidad referente a la realización de los proyectos, deberá consignarse, en forma clara y de modo visible el apoyo del FONDEC con la inclusión del logotipo oficial de la institución.

Art.118: Las invitaciones para las actividades de los proyectos adjudicados deben mencionar el apoyo del FONDEC.

Art.119: En caso de transmisión radiofónica o televisiva se deberá mencionar el apoyo del FONDEC.

Art. 120: En toda Gacetilla de prensa se deberá aclarar el apoyo concedido por el FONDEC. La redacción y difusión de la misma queda por cuenta del beneficiario.

Art. 121: Es obligación del beneficiario retirar el banner del FONDEC para su exposición en las actividades inherentes al proyecto adjudicado, así como la devolución del mismo a la mayor brevedad posible. La solicitud del banner se deberá realizar como mínimo con tres (3) días de anticipación y deberá ser retirado bajo recibo escrito. En caso de no poder retirar el banner, tendrá la opción de proyectar el logo en el evento en el caso de que no hubiere banner.

Art. 122: El proponente o beneficiario que incumpla las disposiciones en los puntos dispuestos en el Cap. IX del presente reglamento, será suspendido por 3 años, a partir de la notificación del incumplimiento por parte del FONDEC, para presentar nuevos proyectos culturales.

CAPÍTULO X

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

Art. 123: Los proyectos a ser analizados por las mesas evaluadoras serán únicamente aquellos que cumplen con todos los requisitos formales, conforme a la Ley 1299/98, el Reglamento Interno, Reglamentos específicos para la presentación de proyectos y el Reglamento General de presentación de proyectos, seleccionados por el FONDEC, una vez extinguido el plazo establecido en cada convocatoria.

Art. 124: La selección de los expertos que las conformarán, estará a cargo del Consejo Directivo y recaerá en reconocidos exponentes de la actividad cultural y artística para la cual se los convoca.

Art.125: Para tal fin, se podrá solicitar por escrito, la designación de un representante de reconocidas agrupaciones de carácter cultural, (instituciones, asociaciones, organizaciones, gremios, etc.) para integrar las mesas evaluadoras en las disciplinas correspondientes. La designación deberá ser comunicada también por escrito.

Art.126: La cantidad de expertos contratados para cada disciplina, estará directamente relacionada con la cantidad de proyectos a ser analizados en dicha disciplina.

Art. 127: Los expertos contratados, no deberán estar involucrados, en los proyectos presentados en la disciplina a cuyo análisis se abocarán, sea en forma directa o indirecta.

Art. 128: Para proyectos multidisciplinarios, el Consejo Directivo del FONDEC se podrá expedir en carácter de jurado.

Art. 129: Se mantendrá en el anonimato la identidad de los integrantes de las distintas mesas evaluadoras, hasta tanto se dé a conocer el resultado de la convocatoria.

Art. 130: Cuando el proyecto sea sometido a dictamen de jurado de especialistas, éste deberá pronunciarse teniendo en consideración, lo que sea aplicable a cada disciplina.

- a) La calidad y definición del proyecto.
- b) Material de apoyo en cantidad y calidad técnica suficiente para calificar su contenido.
- c) El impacto que el proyecto puede significar para el enriquecimiento socio cultural.
- d) Antecedentes del solicitante.
- e) La relación costo-beneficio-tiempo.
- f) Su contribución al desarrollo cultural paraguayo;
- g) El efecto multiplicador que su ejecución pueda tener dentro de la comunidad en la cual se va a desarrollar.
- h) La posibilidad de estimular el desarrollo cultural del interior de la República.
- i) Su carácter innovador.

- j) Su contribución al fortalecimiento de la cultura democrática, participativa y pluralista de la sociedad nacional sin perjuicio de considerar otros elementos que a juicio de los expertos justifiquen su aprobación, por ejemplo: el estético.

Art. 131: El estudio de los proyectos se realizará en la oficina del FONDEC y no se podrán retirar de la misma los documentos pertinentes a los mismos sean en originales o copias. A excepción de Literatura y Estudio de la Cultura en donde, al jurado se le hará firmar una carta de compromiso y confidencialidad.

Art. 132: Las mesas evaluadoras se reunirán lunes, martes, jueves y viernes en horarios de oficina del FONDEC (De 7:30 hs. a 14:30 hs.) y se establecerán fechas específicas para el estudio de los proyectos presentados en cada disciplina.

Art. 133: Los expertos seleccionados para una misma disciplina, deberán trabajar en forma coordinada, a fin de lograr un dictamen de consenso.

Art. 134: Los resultados de las evaluaciones deberán ser entregados a Análisis de Proyectos en un plazo máximo de 30 días.

Art. 135: Se mantendrá en el anonimato la identidad de los integrantes de las distintas mesas evaluadoras, hasta tanto se dé a conocer el resultado de la convocatoria.

Art. 136: El resultado del estudio de los proyectos deberá hacerse por escrito en un único informe firmado por cada experto integrante de la mesa evaluadora.

Art. 137: En el dictamen de las mesas evaluadoras se podrán incluir sugerencias relativas a la verificación de costos presupuestados que serán considerados por el Consejo Directivo del FONDEC, en el momento de adjudicación de proyectos, no pudiendo la mesa fijar montos a ser adjudicados.

Art. 138: En caso de detectar durante el análisis, diferencias entre los precios vigentes en el mercado y los costos presupuestados en los proyectos, éstos deberán ser expuestos a la Directora de Proyectos, a fin de verificar la información con el proponente.

Art. 139: Las respuestas a las consultas efectuadas serán enviadas por el proponente del proyecto, por escrito, en un plazo no mayor de 24 horas.

Art. 140: En circunstancias especiales, el Consejo Directivo podrá solicitar a los miembros de las mesas evaluadoras, que revean puntos específicos del informe y que especifiquen más detalladamente las razones de las decisiones tomadas.

Art. 141: Los proyectos sometidos a dictamen de jurados serán adjudicados por el Consejo Directivo del FONDEC conforme a las calificaciones de los mismos y a las disponibilidades presupuestarias.

Art. 142: Para que el proyecto sea adjudicado se requieren como mínimo tres votos favorables de los Miembros del Consejo Directivo.

Art. 143: Ningún proyecto analizado podrá ser rechazado por el Consejo Directivo sin contar con por lo menos tres votos en contra.

Art. 144: Cada integrante del Consejo Directivo que aprobó un determinado proyecto, asignará el monto que financiará el FONDEC. El monto final adjudicado será el monto que en mayoría simple aprobó el Consejo Directivo.

Art. 145: Los miembros del Consejo Directivo que voten por el rechazo del proyecto o se abstengan, no participarán de la decisión del monto a ser adjudicado.

Art. 146: En el caso que el proyecto fue previamente evaluado por un jurado y el Consejero tenga discrepancia con el dictamen, éste deberá fundamentar por escrito los motivos tanto para su aprobación como para su rechazo.

Art. 147: Todos los proyectos presentados al FONDEC deben ser analizados y evaluados por el Consejo Directivo del FONDEC.

Art. 148: Una vez analizados y evaluados conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Consejo Directivo, debe emitir la Resolución respectiva aprobando o rechazando los proyectos que fueron recibidos por el FONDEC.

Art. 149: Los proyectos aprobados y adjudicados por el Consejo Directivo del FONDEC serán comunicados por la Dirección de Proyectos a los beneficiarios, comunicando el monto que ha sido adjudicado y el destino del financiamiento aprobado por el FONDEC.

CAPÍTULO XI

APOYO FINANCIERO DEL FONDEC

Art. 150: Podrán beneficiarse del financiamiento del FONDEC:

- a) Artista Nóvel (Hasta 25 años de edad)
- b) Artistas en general
- c) Artistas a partir de 30 años de trayectoria

Art. 151: El FONDEC financiará en concepto de:

- a) **Apoyo a Becas;** Estudios de Diplomados, Post-grados, Maestrías, Doctorados, Talleres y Seminarios, Cursos de perfeccionamiento en Escuelas o Universidades de reconocido prestigio en las diferentes especialidades hasta la suma de G. 30.000.000.-
- b) **Subsidios y patrocinios**
 - i. **Artista Nóvel hasta** la suma de G. 15.000.000.
 - ii. **Artistas en general hasta** la suma de G. 50.000.000.
 - iii. **Artista con trayectoria hasta** la suma de G. 50.000.000.
- c) **Subsidios y patrocinios para las Artes Audiovisuales:**
 - Largometraje: hasta la suma de Gs. 100.000.000.
 - Cortometraje: hasta la suma de Gs. 50.000.000.
- d) **Subsidios y patrocinios de las disciplinas dispuestas en el Art. 5º, inc. h) de la Ley 1.299/98, hasta la suma de G. 50.000.000.**
- e) **Difusión de la actividad artística** en el interior y exterior del país, hasta la suma de G. 40.000.000.

CAPÍTULO XII

REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS CULTURALES

Art. 152: Los adjudicados deberán documentar debidamente las sumas recibidas del FONDEC teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a- Presentar la rendición de cuentas en el **Anexo B01-01A** (Entidades) y **Anexo B01-02** (para personas físicas-becarios) el cual se podrá descargar de la página web institucional.
- b- Una vez aceptada por el FONDEC el Anexo B01-01A, los beneficiarios deberán presentar a la Contraloría General de la República y a la Comisión Bicameral de Presupuesto.
- c- El resumen de gastos (anexo) deberá ir firmado por el Presidente, Tesorero y/o Administrados y Contador indefectiblemente con sus aclaraciones de firmas, cargos y sello institucional en caso de entidades.
- d- En dichos anexos se deberá presentar el resumen detallado de las facturas de gastos realizados, que reflejen el importe utilizado y el remanente si lo hubiere.
- e- En caso de las entidades deberán presentar indefectiblemente los demás anexos que serán entregados al momento del pago según carta de compromiso firmado.
- f- Presentar informe descriptivo sobre la ejecución y resultados del proyecto, con la firma original del responsable.
- g- Presentar fotos, anuncios, afiches, etc., que respalden la realización del evento. Acompañar anexos de publicaciones del evento con la **mención del apoyo del FONDEC** (en periódicos, internet, etc.). En caso de funciones teatrales se deberá presentar una constancia de la realización de la obra en dicho lugar.
- h- Toda rendición deberá ser documentada única y exclusivamente por comprobantes legales (facturas-boletas de ventas). No serán aceptados **RECIBOS DE DINERO** ni **CONSTANCIAS DE NO SER CONTRIBUYENTE**.
- i- Serán aceptados únicamente comprobantes originales o copias autenticadas por escribanía.
- j- El proyectista o beneficiario no podrá autoasignarse ningún monto bajo ningún rubro dentro del proyecto adjudicado, por lo tanto no serán aceptadas auto-facturas, factura o recibos comunes

que incumplan este inciso, en caso de incumplimiento se pedirá la restitución del monto autoasignado.

k- El concepto de los comprobantes debe corresponder a los rubros para los cuales se concedió la adjudicación, manteniendo los montos presupuestados en el proyecto para cada uno de los rubros. De no ser posible, solicitar reprogramación justificando las razones pertinentes antes de la firma del contrato.

l- Los comprobantes de pago deben estar a nombre de la entidad beneficiada como pagador y/o beneficiario del proyecto en caso de becario y personas físicas. No se aceptarán en ningún caso facturas a nombre del FONDEC.

m- Toda rendición deberá presentarse por la totalidad del importe adjudicado, debiendo devolver la suma de dinero en caso de remanente.

n- Presentar la rendición de cuentas en un plazo máximo de sesenta días corridos, contando desde la fecha en que fueron entregados los fondos por parte del FONDEC para las entidades y personas físicas. **Para los becarios son de forma trimestral según contrato de financiamiento de proyecto estipulado.**

o- Presentar una nota firmada por el beneficiario dirigido a la Máxima Autoridad Institucional informando que hace entrega de la rendición de cuentas, a fin de poder dar mesa de entrada, especificando el año de convocatoria a que pertenece el proyecto, la fecha de adjudicación y el código.

p- Para rendir cuentas de pasajes se debe presentar el comprobante legal y boleto de dicho pasaje (aéreo ó terrestre) con el itinerario del viaje realizado.

q- Anexar copia de la nota de adjudicación, y en caso de existir un pedido y autorización de reprogramación, se deberá presentar las notas respectivas.

r- Todo documento en idioma extranjero que incluya la rendición de cuentas, deberá presentarse con la traducción al español y el importe al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción o emisión de factura. No se aceptarán en ningún caso recibos de dinero para rendiciones de personas extranjeras o becarios que reciban apoyo para el exterior.

s- Para rendiciones en moneda extranjera se deberá adjuntar la copia de la casa de cambio utilizada como referencia de conversión. Para las cotizaciones de cambio utilizar el del Banco Central del Paraguay.

t- Solo en caso de **Pueblos Originarios** se aceptará recibo común acompañado de constancia de no ser contribuyente y fotocopia de cédula del firmante.

u- Para las contrapartidas se deberá presentar un informe de la realización del mismo con registros filmicos y/o fotográficos que avalen la realización del evento.

CAPÍTULO XIII

REGLAMENTO DE LAS CONTRAPARTIDAS A FAVOR DEL FONDEC

Art. 153: Los proyectistas que fueron adjudicados por el Consejo Directivo, firmarán la Nota de Adjudicación en donde se resalta lo correspondiente a las Contrapartidas que se comprometen a realizar a favor del FONDEC.

Art. 154: Las presentaciones en concepto de contrapartidas a favor del FONDEC se realizarán en forma gratuita en lugar y fecha a ser determinados por el Consejo Directivo del FONDEC.

Art. 155: En todas las contrapartidas se deberá utilizar el banner del FONDEC. Además se podrá proyectar el logo durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner y posteriormente se deberá traer o enviar las fotos del mismo para el informe de contrapartidas.

Art. 156: Las contrapartidas mínimas de los proyectos aprobados y adjudicados en las diferentes disciplinas, serán como sigue:

a. **ARTES ESCÉNICAS: Teatro, Danza, Mímica, Ópera, Zarzuela, Espectáculos Musicales, Circo y Afines.**

- **PROMOCIÓN:** realizar dos presentaciones gratuitas a parte de las presentaciones adjudicadas en el proyecto, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **FESTIVALES- ESPECTÁCULOS MUSICALES:** Colocar el Banner en el Escenario en un lugar visible del acceso al espectáculo y presentar informe con fotos del evento. Se

tendrá la opción de proyectar el logo del FONDEC durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner y posteriormente se deberá traer un informe con fotos del evento. Además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independiente a las entradas que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa.

b. ARTES PLÁSTICAS: Pintura, Grabado, Escultura, Escenografía, Fotografía, Diseño Creativo, Técnicas Mixtas, Instalaciones y Otros.

- **PROMOCIÓN:** realizar un informe con fotos de los trabajos terminados. En el caso de exposiciones se deberá colocar el banner en un lugar visible y posteriormente traer un informe con fotos del mismo.
- **Murales:** colocar en forma permanente una placa para exteriores con una dimensión mínima de 20 x 30 cm del apoyo recibido del FONDEC y traer un informe con fotos del mismo.
- **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

c. ARTES AUDIOVISUALES: ficción, documental, difusión.

- **PROMOCIÓN: Festivales:** Colocar el Banner en el Escenario en un lugar visible del acceso al espectáculo y presentar informe con fotos del evento. Se tendrá la opción de proyectar el logo del FONDEC durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner y posteriormente se deberá traer un informe con fotos del evento. Además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independientemente a las entradas que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa.
- **PRODUCCIÓN:**
 - ✓ Realizar dos presentaciones o talleres gratuitos en lugar y fecha a ser determinados por el Consejo Directivo del Fondec.
 - ✓ **Difusión:** entregar al Fondec el 10 % de los DVDs adjudicados por el Fondec.

- ✓ **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

d. MÚSICA:

- **PROMOCIÓN:** Realizar dos presentaciones gratuitas en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC. En caso de conciertos utilizar el banner del FONDEC, además, deberá acercar a la institución 30 entradas para su distribución gratuita, independientemente a las entradas que deberán acercar para el Consejo Directivo, Departamento de Proyectos y de Prensa y un informe con fotos del evento.
- **PRODUCCIÓN:** Entregar al Fondec el 20 % de los CDs o de las partituras adjudicadas o el 10 % de los DVDs.
- **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
- **COMPRA DE INSTRUMENTOS:** colocar en forma permanente en los instrumentos una placa con el logo del FONDEC, traer un informe con fotos y realizar una presentación al público dentro del período fiscal.

e. LITERATURA:

- **PRODUCCIÓN:** entregar al FONDEC el 20 % de los libros adjudicados o el 10 % de los DVDs adjudicados.
- **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en el lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

f. ESTUDIO Y ANÁLISIS SOBRE CULTURA Y ARTE:

- **PRODUCCIÓN:** entregar al FONDEC el 20 % de los libros adjudicados o el 10 % de los DVDs adjudicados.
- **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

g. MULTIDISCIPLINARIO: contempla las categorías de expresiones a sectores populares de la cultura indígena y arquitectura.

- **PRODUCCIÓN:** realizar un informe con fotos de los trabajos terminados.

- **COMPRA DE MATERIALES, APOYO A CENTROS CULTURALES o BIBLIOTECAS PÚBLICAS:** Colocar en forma permanente en los instrumentos o en la construcción una placa con el logo del FONDEC, de una dimensión mínima de 20 x 30 cm y traer un informe con fotos.
 - **FORMACIÓN:** Realizar cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.
 - **EXPRESIONES A SECTORES POPULARES:** en el caso de que el proyecto sea de fortalecimiento de la identidad, se le solicitará acercar un informe con fotos de los trabajos terminados y realizar una exposición de sus trabajos. En el caso de que sea construcción de algún lugar para el fortalecimiento de su cultura, deberán colocar en forma permanente una placa con el logo del FONDEC, de una dimensión mínima de 20 x 30 cm y traer un informe con fotos.
- h. **BECAS: según la edad de la becada o becado,** cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, o dos presentaciones gratuitas en lugar y fecha a ser determinados por el Fondec.
- i. **DIFUSIÓN:** realizar dos presentaciones gratuitas en lugar y fecha a ser determinados por el FONDEC.

Art. 157: PRESENTACIONES GRATUITAS: Para las presentaciones gratuitas, en caso de que el Consejo Directivo no designe lugar, fecha y horario, los proyectistas podrán presentar una nota detallando la fecha, lugar, día y hora de la presentación con 10 días de anticipación al evento, a fin de que el Consejo Directivo autorice o sugiera otro local para dicha presentación. **Las presentaciones deberán cumplirse dentro del año fiscal.**

Art. 158: MATERIALES: Los materiales apoyados por el FONDEC como CDs, DVDs o Libros deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Promoción y Financiamiento de Actividades Culturales Privadas del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes aprobado por Resolución N° 56C/13, Acta N° 550 de fecha 16/VIII/2013. Una vez adjudicado el proyecto, se enviará a los proyectistas el manual de imagen de Cds-DVDs o Literatura a fin de tener en cuenta los criterios para la impresión de los materiales. Los proyectistas deberán enviar una copia de sus

diseños de tapa al Consejo Directivo para la Aprobación y posterior impresión del material.

Deberán traer los materiales a los 60 días de recibir el desembolso.

Art. 159: FESTIVALES: los proyectistas deberán colocar el banner con el logo del FONDEC en el escenario o podrán proyectar el logo del FONDEC durante el evento como alternativa ante la ausencia del banner, además de hacer entrega de 30 entradas a la institución para su distribución gratuita (independiente a las entradas y/o invitaciones que se deberá traer para el Consejo Directivo, Departamento de Prensa y Departamento de Proyectos para el monitoreo correspondiente). En los volantes, afiches, material audiovisual, tickets y/o invitaciones debe constar el apoyo del FONDEC con su correspondiente logo.

Art. 160: BANNER DEL FONDEC: Los proyectistas que requieran banner, que son propiedad del FONDEC, para las reuniones de prensa y/o lanzamiento de los materiales y los eventos de contrapartidas, deberán solicitar al FONDEC en un plazo mínimo de 48hs de anticipación al evento a realizarse. Los proyectistas deberán hacer entrega del banner en un plazo de 48hs cumplida la realización del evento. Si no hubiese banner en la institución, el proyectista tendrá la opción de proyectar el logo del FONDEC y traer un informe con fotos del mismo.

Art. 161: BECAS: los proyectistas beneficiados con Becas por el FONDEC, al culminar el curso deberán realizar, según la edad del proyectista, cinco días de seminarios gratuitos con duración mínima de 1 hora, o dos presentaciones gratuitas previa autorización del Consejo Directivo, quienes señalarán la forma, el lugar, la fecha y hora de realización del evento. **Las contrapartidas de becas deberán de cumplirse al término del curso realizado.**

Art. 162: AUDIOVISUALES: Los proyectistas beneficiados para la elaboración de audiovisuales, deberán cumplir sus contrapartidas en cuanto a presentaciones, una vez culminado el audiovisual. Las consistentes en talleres, deberán cumplir dentro del año fiscal.

Art. 163: En todos los casos, durante los eventos, conferencias de prensa y/o lanzamientos de materiales los proyectistas deberán realizar el agradecimiento correspondiente al FONDEC por el apoyo recibido.